

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA II**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019  
FIDUPREVISORA S.A**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021**

**OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 1 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, con posterioridad al día dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno 2021; se recibió la siguiente observación, a la cual se procede a dar respuesta a través del presente documento, así:

**1. De:** CONSTRUCTORA SINATEL LTDA <[consinatel2012@gmail.com](mailto:consinatel2012@gmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 17 de febrero de 2021 7:54 a. m.

**Para:** PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA  
<[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)>

**Asunto:** PAF ATGUAJIRA O 001 2021 - Observación general

<b>Observación</b>
<p>SEÑORES FINDETER</p> <p>Respetados señores reciban un cordial saludo de nuestra parte.</p> <p>Comedida y respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el ánimo de informar que posiblemente se cometió un error con la estimación del valor que se dio para la elaboración de los diagnósticos para cada una de las sedes. Toda vez que el valor asignado para tal fin no se compensa en lo más mínimo con los costos reales que conlleva realizar esta actividad.</p> <p>Es importante evaluar cuidadosamente este punto, en pro de que se mantenga el equilibrio económico en el contrato de la empresa que resulte favorecida para la ejecución del mismo.</p> <p>Así mismo, y no menos importante, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato UN MES Y QUINCE DIAS, la modalidad de este contrato se convierte en un contrato de pago contra entrega, toda vez que los tiempos no dan para que se haga efectivo el pago de actas parciales de acuerdo a los procedimientos establecidos por FINDETER. Por lo anterior solicitamos que se estudie un mecanismo donde la entidad garantice que el contratista reciba recursos provenientes del contrato durante la ejecución del mismo.</p> <p>Cordialmente,</p>
<p><b>Respuesta:</b></p> <p>Se aclara al interesado que el valor de los diagnósticos obedece a un análisis jurídico, técnico y financiero de las actividades a realizar en el alcance, las cuales incluyen un esquema arquitectónico, levantamiento de redes hidrosanitarias y eléctricas enfocadas a las obras de mejoramiento o adecuación de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa, en el marco de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020 y la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020. Las obras a realizar en las sedes educativas son mejoras locativas, por lo anterior no incluyen ningún componente de carácter estructural por tal motivo no se encuentra dentro del alcance a realizar. En caso de que se presente dicha situación, el contratista deberá informar a la interventoría y la supervisión, para iniciar el trámite correspondiente.</p> <p>Este presupuesto obedece a la dedicación del personal dispuesto para el proyecto sin afectar el equilibrio económico del contrato, pues los valores y tiempos establecidos son suficientes para la ejecución del alcance y se desarrolla de manera paralela con la ejecución de las obras, evitando tener equipos sin actividades en la ejecución contractual y en garantía a los costos del proyecto.</p>

De otro lado, se aclara, que el plazo estipulado de un (1) mes y quince (15) días calendario, contempla una ejecución de diagnósticos que se hará de manera simultánea a la ejecución de obra, una vez concertados los alcances de cada diagnóstico con la Interventoría y FINDETER. La ejecución de obra se enmarca en la realización de mejoras locativas, enfocadas al perfeccionamiento de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa.

Por ello, las obras son de poca complejidad y rápida ejecución, condiciones que obedecen a un análisis técnico y las condiciones particulares a ejecutar dentro del contrato. Por lo tanto, el plazo establecido se considera suficiente para garantizar la ejecución del alcance, ya que la implementación de la alternancia educativa obliga a realizar este tipo de obras en el tiempo establecido por la entidad.

Por último, es preciso indicar que cada proceso es independiente, y las condiciones establecidas para cada uno de ellos, obedecen a un análisis técnico, jurídico, económico y financiero, por lo cual no es posible entrar hacer comparaciones entre los procesos ya que se contemplan alcances diferentes, por ejemplo, las obras de mejoramiento efectuadas en otros procesos para el Ministerio de Educación Nacional tienen un mayor impacto al interior de las sedes educativas, a diferencia de las que se ejecutaran con la presente convocatoria, que atenderán solamente las obras que garanticen los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa, en el marco de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional son las descritas en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020 y la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020.

Se resalta que el proponente que resulte adjudicatario, es quien determina su fuente de financiación por lo tanto, se informa que su manejo está a cargo del futuro contratista, contando con el apoyo de FINDETER en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo, quien estará presto a tramitar en las condiciones de eficiencia exigida su pago, previo el cumplimiento de las condiciones dispuestas para ello con el aval de la Interventoría.

Adicionalmente, el contratista es quien debe contar con los recursos financieros para la ejecución del contrato, toda vez, que como se indica en los términos de referencia, él es quien tiene la obligación de ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido por la entidad, ya sea por recursos propios o financiados, por tanto, si el contratista incumple con lo pactado en el contrato será objeto de las sanciones establecidas por la entidad.

El interés de la entidad es permitir un flujo constante de recursos para su ejecución y es con el cumplimiento y de manera coordinada en su ejecución que se lograra el equilibrio descrito entre la inversión y los pagos efectuados.

Por lo anterior su observación no procede y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).